

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Desagüecollector III-IV. Término municipal de Barbastro (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Barbastro (Huesca), para el día 3 de diciembre de 1965 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.883-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario y situación y clase de las fincas.

1. Fausto Altemir Villar.—B.º Linares.—Cereal S, 1.ª
- 1-A. Antonio Remi.—B.º Linares.—Cereal S. 1.ª
2. José Pelegrín Torres.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
3. Primitivo Olivera Pallas.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª y frutales.
4. Fausto Altemir Villar.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª y frutales.
5. Marcelino Maza Torres.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª, nugal y mimbrera.
6. Manuel Samitier Mansú.—B.º Linares.—Cereal R. y frutales.
7. Herederos de Carmen Sichar Claver.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
8. José María Garcés.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
9. Manuel Samitier Mansú.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
10. Ayuntamiento.—B.º Linares.—Erial pastos.
11. Perseveranda Sender.—B.º Linares.—Huerto 1.ª
12. Ayuntamiento.—B.º Linares.—Erial pastos.
13. Viuda de Víctor Badel.—B.º Linares.—Huerto 1.ª
14. Pablo Clavería Sánchez.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
15. Sebastián Casas Allué.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
16. José Arasanz Raso.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
17. Viuda de Francisco Lordán.—B.º Linares.—Cereal R. 1.ª
18. Josefa Clavería Huetas.—B.º Linares.—Huerto 1.ª

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Camino C-IV-1. Término municipal de Barbastro (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Barbastro (Huesca), para el día 3 de diciembre de 1965 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.884-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario y situación y clase de las fincas.

1. Antonio Bielsa Puértolas.—San Marcos.—Viña secano 1.ª
2. Emilio Salas Colas.—San Marcos.—Viña secano 1.ª, un olivo.
3. Jesús Domper Lisa.—San Marcos.—Espanceta, 29 almendros.
4. Vicente Carmen Noguero.—San Marcos.—Viña secano 1.ª, 11 almendros.
5. Antonio Cuello Arnal.—San Marcos.—Viña secano 1.ª, un olivo.
6. Francisco Lalané Fajarnés.—San Marcos.—Cereal secano primera, 26 almendros.
7. Santiago Mata Latorre.—San Marcos.—Olivar secano 3.ª
8. Manuel Armengol Sazatornil.—San Marcos.—Erial pastos, 10 almendros.
9. Eusebio Oliver Puértolas.—San Marcos.—Erial pastos.
10. Antonio Cuello Arnal.—San Marcos.—Viña secano, cereal secano y erial pastos, 12 almendros.
11. Agustín Cabrero.—San Marcos.—Monte bajo.
12. Viuda de Andrés Artola.—San Marcos.—Monte bajo.
13. Francisco Lalané Fajarnés.—San Marcos.—Monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2653/1965, de 14 de septiembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Cartagena (Murcia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Cartagena (Murcia), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica; Forjador-cerrajero y Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama de Electricidad.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de Iniciativa Privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.